SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 156/2020.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN SGQ N° 153/2020 "QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE "LPN SBE N° 01/2020 CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO - SBE - PLURIANUAL - PAC N° 383.382".

Asunción, 16 de septiembre de 2020.-

VISTO;

La **Ley N° 4870/13** "*Que crea la Sindicatura General de Quiebras*" *sancionada el 16 de julio de 2013, dispone en su Artículo 1°. "Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley…sic".*

El **Artículo 2º**. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionará con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la Ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título…sic"*;

El **Artículo 3°.** Entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos Agentes con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto…sic"*, y:

En su **Artículo 9º**. "*El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa…sic"*.

Y CONSIDERANDO;

Que, por Decreto N° 2097/2016, en su Artículo 5° dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Es copia fiel del Original

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Que, por Ley N° 6469/2020 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 3264 del 10 de enero de 2020 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras para el Ejercicio Fiscal 2020, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rige a la materia.

Que, la Ley N° 213/93 *"Código del Trabajo"*, en su Artículo N° 272 manifiesta: "*Que todo trabajador tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud".*

Que, en el Artículo N° 412 del Anexo A del Decreto Nº 3264/2020 establece: *"Que los OEE podrán adjudicar durante el presente ejercicio fiscal, cobertura de servicio médico y odontológico privado, a través de empresas y/o entidades privadas o corporaciones nacionales para funcionarios por un monto que en ningún caso podrá sobrepasar la suma de guaraníes un millón (Gs. 1.000.000) en total por cada funcionario."*

Que, por Memorando DA/SGQ N° 59/2020 se ha solicitado iniciar el proceso para la contratación de *"Servicio Médico Sanatorial Integral para Funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"*, con el Visto Bueno de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, a ser administrado por el DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE CONTRATOS de la SGQ.

Que, la Sindicatura General de Quiebras provee actualmente a los funcionarios el Servicio de Seguro Sanatorial Integral por medio de un Convenio con la Corte Suprema de Justicia, el cual fenece en fecha 29 de octubre del corriente año, y para dar continuidad a este servicio y en concordancia a lo establecido en el Artículo N° 272 del "Código del Trabajo".

Que, el precio referencial establecido para este llamado según el Dictamen de la UOC N° 08/2020 de fecha 31 de agosto, informa que no sobrepasa el monto establecido según el Decreto Reglamentario mencionado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Artículo 1º. RECTIFICAR la *Resolución SGQ N° 153/2020*, por la cual se autoriza el inicio del proceso de contratación bajo la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE, conforme al siguiente detalle: ***"Contratación de Servicio Médico Sanatorial Integral para Funcionarios de la SGQ – Contrato Abierto – PLURIANUAL"***

Abog. Victor Nicolás Mancini Rojas
Secretario General

Abog. Victor Nicolás Mancini Rojas
Secretario General

Es copia fiel del Original

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 156/2020.-

ID	RUBRO	MONTO MÁXIMO ESTIMADO PARA EL LLAMADO	CANTIDAD MÁXIMA DE FUNCIONARIOS PREVISTO EN EL LLAMADO
383.382	270	Gs.: 1.417.680.000	***66 TITULARES***

Artículo 2º. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado del LPN SBE N° 01/2020 para la Contratación de "Servicio Médico Sanatorial Integral para Funcionarios de la SGQ – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL", por 24 meses.

Artículo 3º. DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones proceda a la invitación y publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ANTE MI

Abog. Victor Nicolás Canclini Roias
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Abog. Victor Nicolás Canclini Roias
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL

Es copia fiel del original